RESOLUCIÓN 290/2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE 0000125/2024

OBJETO: ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO DENOMINADO TECARTUS® (BREXUCABTAGEN AUTOLEUCEL), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, CENTRO SANITARIO PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL DE COMPRAS PROVINCIAL DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el Artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Así, vista la propuesta elevada a este Órgano de Contratación por parte de la Dirección Económico-Administrativa de la Central de Compras Provincial de Málaga, en relación al expediente y objeto que se ha detallado en el encabezamiento, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la presente contratación que justifica y demanda que la Central de Compras Provincial de Málaga, acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

Así pues, mediante la presente licitación se trata de contratar la adquisición del medicamento de terapia avanzada exclusivo, denominado TECARTUS® (BREXUCABTAGEN AUTOLEUCEL), con destino al Hospital Universitario Regional de Málaga, adscrito a la Central Provincial de Compras de Málaga, al objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, en aras al mantenimiento de la asistencia sanitaria, se considera justificada la necesidad de proceder a la presente contratación del suministro de medicamentos exclusivos.

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo de los Centros pertenecientes al CPC de Málaga, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Esta cuestión por tanto justifica y demanda que deba acudirse al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

A razón de todo lo anterior, vista las necesidades planteadas por la Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga, según Memoria Justificativa, y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Central Provincial de Compras tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia deja constancia de ello, y en

virtud de las facultades delegadas por la Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero),

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar el inicio del expediente administrativo para la contratación mediante **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO DENOMINADO TECARTUS (BREXUCABTAGEN AUTOLEUCEL), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, CENTRO SANITARIO PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL DE COMPRAS PROVINCIAL DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** cuyos datos de bienes a licitar se contemplan en la documentación **"Memoria Justificativa**", que obra en el expediente, adoptándose el siguiente procedimiento y tramitación:

- **Procedimiento:** Negociado sin publicidad y por exclusividad: Art. 168 a). 2º Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- **Tramitación de Expediente:** Ordinaria.

SEGUNDO.- No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, así como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA